

# ENTENDERÁ LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO

## ● No se puede prohibir a la Prensa la publicación de encuestas y sondeos

MADRID. (Logos.) — La Junta Electoral Central se reunió ayer tarde en las Cortes durante tres horas, y a su término, en nombre del secretario de la misma, el letrado señor Entrena comunicó a la Prensa que, contrariamente a lo difundido por algún medio de información, la Junta, en su reunión del pasado día 6 de junio, acordó considerar impropcedente la posibilidad de prohibir a la Prensa la publicación de resultados de encuestas o sondeos electorales.

De otra parte, se ha comunicado por la Junta al Tribunal Supremo que para el conocimiento de los recursos contenciosos electorales contra la futura proclamación de los candidatos electos entenderá la Sala Tercera del mencionado Alto Tribunal.

### Ninguna impugnación

A la Junta Electoral Central no se ha presentado ningún escrito impugnando la utilización de la imagen del Rey en el espacio televisivo utilizado por el señor Arias Navarro en nombre de Alianza Popular. Tampoco se ha presentado ninguna impugnación ni escrito en relación con la comparecencia del Presidente Suárez por televisión el próximo día 13.

De otra parte, se informa que los datos del acta de escrutinio que levanten las mesas pasará a las Juntas Provinciales, las cuales guardarán las actas y papeletas hasta el quinto día hábil siguiente de la votación, en que

realizará el escrutinio definitivo. De las actas que levanten las mesas se mandará un telegrama al presidente de la Junta Provincial y al Gobernador Civil, a fin de que pueda este último disponer por anticipado de los datos provisionales, que se comunicarán al Palacio de Correos y Telecomunicaciones, en cuanto a los datos del Congreso, y a la Jefatura Central de Tráfico, respecto de los datos del escrutinio del Senado.

Por otro lado, la Junta Electoral Central acordó, como complemento del telegrama circular dirigido a todas las Juntas Provinciales con fecha 6 del mes en curso, que no afectarán a la validez del voto electoral las ligeras diferencias respecto del modelo oficial, en cuanto al tamaño de las papeletas o de los sobres, las meras faltas de ortografía o las pequeñas diferencias de errores tipográficos claramente salvables, siempre que se respete el secreto del voto y no ofrezca duda la identificación de la candidatura y los candidatos.

En las papeletas del Congreso, los candidatos habrán de figurar en el orden de su proclamación, y en el encabezamiento de dichas papeletas aparecerán los nombres del partido, asociación, federación, coalición o candidatura, siendo irrelevante el hecho de que figure o no expresamente consignada junto al nombre de los candidatos la sigla de su partido o su condición de independiente, cuando se trate de federaciones o coaliciones.